



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 1o. de octubre de 2013
No. 61

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a mujeres de entre 18 y 59 años de edad, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública mexiquense.

Que la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que en el Estado de México, al segundo trimestre de 2010, la tasa de participación económica de las mujeres de 14 y más años con al menos un hijo nacido vivo es del 42.8%; esta tasa aumenta a 70.5% entre las madres solteras y a 47.6% para las alguna vez unidas (separadas, divorciadas o viudas).

Que conforme al tipo de trabajo que desempeñan, tres de cada diez mujeres ocupadas y con hijos (29.4%) son comerciantes, más de la cuarta parte (28.0%) son trabajadoras en servicios personales y una de cada siete (15.4%) realiza actividades industriales o artesanales. Una de cada cinco (19.5%) trabaja más de 48 horas a la semana y más de tres (67.7%) no tiene acceso a las instituciones que proporcionan servicios de salud, lo que puede indicar que el trabajo que realizan estas mujeres se inserta en el sector informal.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, para promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene como propósito atender a mujeres de entre 18 y 59 años de edad en condiciones de pobreza de capacidades, vía transferencias en efectivo; componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social como fin último del programa.

Que para la operación del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande, con fecha 30 de enero de 2012, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” las correspondientes reglas de operación, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAYSPDSMLG/2013/001/E/006 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2013, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-019/2013, de fecha 19 de septiembre, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene el propósito de disminuir las condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, educación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyo, a la transferencia en efectivo que se entrega a las beneficiarias.

Beneficiarias, a la mujer que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de pago, al lugar físico que para tal efecto defina el CEMYBS.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias de cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en sus hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Medio de pago, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Pobreza de capacidades, a la condición en la que se encuentran todas las personas que no satisfagan alguna de las necesidades de salud, educación y alimentación.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada una de las beneficiarias.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias para disminuir su condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

3.2 Específico

Otorgar una transferencia mensual de recursos que mejoren el ingreso, familiar de las beneficiarias, así como capacitación para aquellas que lo soliciten.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

5. Cobertura

El programa cubrirá a mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habiten en hogares de los 125 municipios del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la transferencia de recursos, hasta por cinco ocasiones, a cada una de las beneficiarias, así como capacitación para aquellas que lo soliciten.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, el cual consistirá en una transferencia de recursos hasta por cinco ocasiones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo económico que se entregará a las beneficiarias será por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;

- b) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o de capacidades; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única del Registro de Población;
- d) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) No dispongan de casa propia;
- b) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

La solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo que le corresponda, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema implementado por la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla o, en su caso, colocará su huella digital, que servirá como comprobante del trámite realizado.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite de registro de la solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación y croquis de localización;
- b) Cédula sobre Dimensiones de Pobreza Multidimensional del Estado de México;
- c) Carta de aceptación;
- d) Formato de registro;
- e) Solicitud de capacitación, en caso de requerirla; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

El CEMYBS integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de pago;
- b) Recibir el apoyo económico;
- c) Recibir la capacitación, en caso de solicitarla; y
- d) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del plástico para su reposición e informar al CEMYBS de su renovación;

- c) Mantenerse informadas sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa;
- d) Acudir a la prueba de vida cuando sean convocadas;
- e) Acudir a los cursos de capacitación solicitados; y
- f) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida;
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- d) Hacer uso indebido del apoyo;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

Suspensión temporal:

- a) Cuando exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de aquéllos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida; y
- c) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- d) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- f) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerida.

7.2. Graduación de la beneficiaria

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;

- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y;
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarias y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en que las solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que establezca el CEMYBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;

- c) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal;
- e) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas y notificará a las beneficiarias de su incorporación al programa;
- f) El mecanismo y calendario para la entrega del medio de pago será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Se entregarán los apoyos;
- h) La instancia ejecutora presentará al comité un informe de los cursos impartidos a las beneficiarias que solicitaron su capacitación; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMYBS dará seguimiento al programa a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEMYBS presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, el control y la vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico mujeres.len.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2013.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(RÚBRICA).**